



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 415 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 16 de Noviembre de 2018

No. 223

SUMARIO

	Pág.			
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		
Decreto A. N. N°. 8481.....	2930	Resolución.....	2952	
CASA DE GOBIERNO		FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA		
Decreto Presidencial No. 23-2018.....	2932	Licitación Selectiva.....	2953	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
Estatutos "Fundación Nicaragua con Amor" (NICA).....	2933	Resolución.....	2953	
Estatutos "Fundación Busca el Cordero".....	2938	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Resolución.....	2954	
Avisos.....	2942	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Contadores Públicos Autorizados.....	2943	Resolución.....	2954	
MINISTERIO DE SALUD		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Aviso.....	2945	Avisos.....	2955	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS		
Aviso.....	2945	Edicto.....	2956	
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		
Resolución.....	2945	Resoluciones.....	2956	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Resolución.....	2948	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	2969	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		ALCALDÍA		
Acuerdo Administrativo No. 003-2018.....	2950	Alcaldía Municipal de "El Cua" Avisos.....	2971	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		SECCIÓN MERCANTIL		
Certificación.....	2951	Certificaciones.....	2972	
		UNIVERSIDADES		
		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León		
		Avisos.....		2977
		Títulos Profesionales.....		2977

Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2019.

24. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2019.

25. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2019.

26. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2019.

27. Salida del territorio nacional de cuarenta (40) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2019.

28. Salida del territorio nacional de dieciséis (16) militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, para participar en el ejercicio de Fuerzas Comandos en la República de Panamá, del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

29. Salida del territorio nacional de militares del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Panamá y Estados Unidos de América para participar en el ejercicio PANAMAX 2019, del 1 de enero al 30 de junio 2019.

Artículo 3 El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el primer semestre de 2019 de efectivos militares, naves y aeronaves extranjeras autorizados en el Artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.
Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 23-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional con el objetivo de cumplir con el financiamiento de la brecha presupuestaria, producto de la desaceleración económica del país, se requiere incrementar el financiamiento interno a través de mayor emisión de Bonos de la República de Nicaragua, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley N° 978 Ley de Modificación a la Ley N° 966 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018.

II

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda Interna del Gobierno Central y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto de la Deuda Interna del Gobierno Central, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2018

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 13-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 139 del 25 de Julio del año 2017.

Artículo 2. El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

“Artículo 4. Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites máximos de Contratación		
Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).		
Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 891.6 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 195.0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 108.7 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 17.3 millones

Los límites máximos de contratación para las empresas públicas se establecen de manera indicativa, lo que significa que el Comité Técnico de Deuda, podrá modificar dicho monto en caso de ser necesario. No obstante, lo anterior, para poder hacer uso del monto total reflejado, las Empresas tienen que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.”

Artículo 3. El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

“Artículo 5. Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto		
Los límites máximos de endeudamiento neto expresados US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua.		
Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$234.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 60.0 millones

Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 1.9 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 23.9 millones de desendeudamiento

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Meyling Dolmuz Paiz**, Ministra por la Ley de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2792 – M.8772609 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos setenta y nueve (6779), del folio número nueve mil cuatrocientos setenta y ocho al folio número nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (9478-9489), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION NICARAGUA CON AMOR” (NICA)** Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7) Autenticado por la Licenciada Maciel Argentina Guerrero Rosales, el día once de Octubre del año dos mil dieciocho. (F) Dr. Gustavo A. Siria Quiroz, Director.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DELESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de integrantes de la Fundación, con el objetivo de conocer, discutir y aprobar su Estatuto el cual se redacta y aprueban en este mismo instrumento de forma unánime en los términos siguientes: **ESTATUTO DE LA FUNDACION NICARAGUA CON AMOR - NICA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.- Artículo 1.- Naturaleza.-** Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de auténtica liberalidad por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Fundación civil sin Fines de Lucro, de naturaleza civil, de carácter social, cultural, educativa, cultural, privada, apolítica, no religiosa y cuya identidad tiene como base permanente los proceso